



República de Panamá
Procuraduría de la Administración

Panamá, 31 de julio de 2009.
C-92-09.

Magíster
Sonia de Luzcando
Directora General
Instituto para la Formación y
Aprovechamiento de Recursos Humanos
E. S. D.

Señora Directora:

Tengo el agrado de dirigirme a usted en ocasión de dar respuesta a la nota D.G./A.L. 110-2009-371 29 de julio de 2009, mediante la cual consulta a esta Procuraduría sobre el término por el cual se le debe conceder licencia con sueldo a un servidor público nombrado como personal transitorio hasta el 31 de diciembre de 2009, que fue electo como representante de corregimiento.

En atención al tema objeto de su interés, estimo conveniente hacerle llegar copia de la nota C-85-09 de 17 de julio de 2009, dirigida a la directora general de la Autoridad de Micro, Pequeña y Mediana Empresa, mediante la cual esta Procuraduría emitió opinión en un caso similar al que nos ocupa, señalando que “en el caso del servidor público nombrado en una posición temporal o transitoria, tal como lo define la ley 9 de 1994 y el Manual de Clasificaciones Presupuestarias del gasto Público, elaborado por la Dirección de Presupuesto de la Nación del Ministerio de Economía y Finanzas, la licencia sólo podría ser concedida por el período que dure el nombramiento respectivo.

Hago propicia la ocasión para expresarle los sentimientos de mi consideración y aprecio.

Atentamente,

Oscar Ceville
Procurador de la Administración

OC/au.

